



El Ilmo. Sr. Don Sergio Matos Castro
Alcalde – Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
ordena y publica y encarece el cumplimiento del siguiente

BANDO DE SEMANA SANTA 2019

LOCALES DE RESTAURACIÓN Y DE OCIO

HACER SABER:

Que siendo señaladas y muy participativas para los vecinos y visitantes de nuestro Municipio las noches y madrugadas durante la celebración de la Semana Santa de Santa Cruz de La Palma, declarada Fiesta de Interés Turístico de Canarias, (BOC del 5 de marzo de 2014).

Esta Alcaldía, en consideración a ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (BOC nº 156, de 14 de agosto de 2013), y referencia a la relación de calles con la condición de gran afluencia turística y de visitantes según Orden de 28 de junio de 1999 (BOC nº 93), aprobada mediante Decreto el Excmo. Cabildo Insular de La Palma de 24 de noviembre de 2011,

DISPONE:

PRIMERO. - Ampliar el horario por esta razón excepcional hasta las 03:00 horas de la madrugada como horario para el cierre de los establecimientos y estructuras desmontables dedicados a restauración, quedando de la siguiente forma:

- Madrugada de los días comprendidos entre el 16 al 21 de abril: hasta las 03:00 horas.

Zonas turísticas a la que afecta el presente Bando:

- Avenida Marítima, Calle O´Daly, Calle Anselmo Pérez de Brito, Avenida del Puente, Avenida de Las Nieves, Calle Lemus, Calle Blas Simón, Calle Álvarez de Abreu, Calle Apurón, Calle Rieguiños, Calle Concejo, Calle Vandale, Calle Tedote, Calle Baltasar Martín, Callejón de Reyes, Calle Jorge Montero, Calle Santa Catalina, Calle Méndez Cabezola, Calle Castillete, Calle Dr. Pérez Camacho, Calle Pérez Galdós, Calle Pedro J. de Las Casas, Avenida Los Indianos y Marina de Santa Cruz de La Palma.

SEGUNDO. - los propietarios de bares y cafeterías que han de contribuir a una buena organización recogiendo las terrazas y desocupando la vía pública antes de la llegada de cada paso procesional, así como desconectando cualquier equipo de sonido tanto interior como exterior al paso de las diferentes procesiones.





TERCERO. - Los locales dispondrán de media hora más a la señalada, para, a puerta cerrada, recoger los enseres, sin que pueda dispensarse bebidas ni continuarse con la actividad propia del establecimiento. De igual manera, no dispondrán de música hacia la calle y el sonido de la misma en el interior no sobrepasará los niveles de los 45 decibelios según el Reglamento de Convivencia Ciudadana.

CUARTO. - Queda habilitada la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este bando y demás legislación aplicable. Sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito o falta penal, esta Alcaldía será competente para sancionar las infracciones contra lo dispuesto en este Bando, con las cuantías previstas en la legislación vigente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de abril de 2019.

El Alcalde – Presidente

Sergio Matos Castro



Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003082

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 05/04/2019 13:48:54
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E09D4318BC93DFE23A0E1BA9F350AC1CABA45613 en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

